

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas	5
seis	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas	6'25
seis	12'50
Número suelto	0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2889

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^º

El Alcalde de Nava de la Asunción, me participa que por disposición de su Autoridad, se halla depositado en la Posada del vecino de aquella Villa, D. Juan Garzón Alvarez (a) Chucho, un macho muleto de 30 meses, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, clin arreglada.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del vigente Reglamento de reses mostrenas.

Segovia, 28 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
El MARQUÉS DE MONTESA

2850

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución, se publica en el BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de propietarios de las fincas que en el término municipal de Aguilafuente, se han de ocupar con la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas á Peñafiel, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas ó Corporaciones

interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho pueblo, las reclamaciones que estimen oportunas y convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levantando las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que le hagan verbalmente, y admitir todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado y que se cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas ó escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 24 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MONTESA

(La relación á que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la placa siguiente.)

2890 COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en reunión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	25
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	90
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite	1'35
Litro de petróleo	1'10
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia, 21 de Noviembre de 1914.
—El Vicepresidente, Mariano González.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

2866 Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado, con el número cuarenta y seis de mil novecientos trece, por el delito de robo, contra los procesados Frutos y Victoriano Monja Cabrero y Patricia Cárdoba Ruiz, se sacan á pública y primera subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día nueve de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, las fincas siguientes, embargadas á dichos procesados, sitas en término de Vegafría:

á Frutos Monja Cabrero

1. Una tierra al sitio de Vallordo, de setenta y ocho áreas; tasada en 300 pesetas.

2. Otra al Perejón, de cuarenta y seis áreas, cuarenta centíreas; en 200 idem.

3. Otra al Perejón, de una hectárea, siete áreas y ochenta centíreas; en 450 idem.

4. Otra á los Guares, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centíreas; en 220 idem.

5. Otra á los Guares, de treinta áreas, cincuenta centíreas; en 125 idem.

6. Otra al Hoyo de Val de San Pedro, de cuarenta y seis áreas, cuarenta centíreas; en 500 idem.

7. Otra á Tardabas, de cincuenta y ocho áreas, covaenta centíreas; en 400 idem.

8. Otra al Hoyo de Santo Domingo, de una hectárea, quince áreas; en 1.000 idem.

9. Otra á Carracozuelos, de cuarenta y siete áreas, noventa centíreas; en 800 idem.

á Victoriano Monja Cabrero

10. Una tierra á los Guares, de noventa y ocho áreas, diez centíreas; en 1.000 pesetas.

11. Otra á Carral al Campo, de veintisiete áreas, setenta y tres centíreas; en 325 idem.

12. Otra á las Navazuelas, de unas doce áreas; en 120 idem.

13. Otra al Hoyo de Santo Domingo, de treinta y nueve áreas, cincuenta centíreas; en 300 idem.

14. Otra á Entrocuestas, de treinta y nueve áreas, cincuenta centíreas; en 250 idem.

15. Otra á las Zarzas, de cinco cuartas; en 250 idem.

16. Otra á las Peñas del Horcajo,

de treinta y nueve áreas, cincuenta centíreas; en 250 idem.

17. Otra al Cárcabo, de treinta y nueve áreas, cincuenta centíreas; en 250 idem.

18. Otra al Barrigudo, de cinco cuartas; en 500 idem.

19. Otra á los Cotos de la Divisa, en término municipal de Fuentesaúco, de cuarenta y ocho áreas, sesenta y tres centíreas; en 300 idem.

20. Otra al Hoyo de Santo Domingo, de cuarenta y cinco áreas, treinta centíreas; en 350 idem.

21. Una viña, á las Viñas de abajo, de trece áreas; en 105 idem.

á Patricia Cárdoba Ruiz

22. Una tierra á las Escampadas, de veintiocho áreas, setenta centíreas; en 200 pesetas.

23. Otra al camino Real, de cuarenta y ocho áreas, cuarenta centíreas; en 500 idem.

24. Otra á las Peñuelas, de treinta y nueve áreas, cuarenta centíreas; en 500 idem.

25. Otra á la Corranda, de treinta y nueve áreas, cincuenta centíreas; en 500 idem.

26. Otra á los Cotos de la Divisa, en término de Fuentesaúco, de cuarenta y ocho áreas, cincuenta centíreas; en 600 idem.

27. Otra á las Peñas del Horcajo, de cuarenta y nueve áreas, cuarenta centíreas; en 700 idem.

28. Otra á las Zarzas, de cuarenta y nueve áreas, cuarenta centíreas; en 700 idem.

29. Otra al Hompalacio, de veintinueve áreas, cincuenta y cinco centíreas; en 100 idem.

30. Otra á la Laderilla, término de Fuentesaúco, de treinta y nueve áreas, cuarenta centíreas; en 150 idem.

31. Una viña, á las Viñas de abajo, de trece áreas, cuarenta centíreas; en 50 idem.

Haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante proverse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, á diez de Noviembre de mil novecientos catorce.—Arturo Pérez.—El Secretario, Alfredo Fernández Perini.

RELACIÓN nominal, rectificada, de los interesados en dicha expropiación, con motivo de las obras de la expresada carretera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de expropiación vigente y el 21 del Reglamento para su aplicación.

Número de orden	CLASE de la finca	PROPIETARIOS		COLONOS	
		NOMBRES	VECINDAD	NOMBRES	VECINDAD
1	Tomillera . . .	Propios de	Aguilafuente	,	,
2	Idem . . .	Un vecino de	Aldea del Rey	,	,
3	Labrantía . . .	Cipriano Cerezo Rodríguez	Aguilafuente	,	,
4	Idem . . .	Mariano Cerezo Rodríguez	Idem	,	,
5	Idem . . .	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Carlos Ballesteros	Aguilafuente
6	Idem . . .	Jerge Revuelta Ballesteros	Aguilafuente	,	,
7	Idem . . .	Narcisa Olmos Sanz	Idem	,	,
8	Idem . . .	Santiago González Sanz	Idem	,	,
9	Idem . . .	Vicente Merino y Merino	Aldea del Rey	Tomás Merino	Aguilafuente
10	Idem . . .	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Manuel García Cerezo	,
11	Idem . . .	Francisco Sanz Arribas	Aguilafuente	,	,
12	Idem . . .	Martín Sastre Ballesteros (herederos)	Idem	,	,
13	Idem . . .	Isabel Arranz Sanz	Segovia	Isaac García	Aguilafuente
14	Idem . . .	Francisco Sanz Arribas	Aguilafuente	,	,
15	Idem . . .	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Manuel García	Aguilafuente
16	Idem . . .	D. Mariano Torre Ajero (herederos)	Idem	Mariano García Cerezo	,
17	Idem . . .	» Felipe Torre Arocena	Cuéllar	Fernando Arribas	,
18	Idem . . .	Fernanda Pajares	Escalona	Luis Olmos	,
19	Idem . . .	Vicente Arribas Frutos	Aguilafuente	,	,
20	Idem . . .	Mariano Arribas Frutos	Idem	,	,
21	Idem . . .	Sr. Marqués de Linares	Segovia	Félix Ballesteros	Aguilafuente
22	Idem . . .	Pedro Sanz de E	Escalona	,	,
23	Idem . . .	D. Felipe Torre Arocena	Cuéllar	Fernando Arribas	Aguilafuente
24	Idem . . .	» Félix Sastre Arranz	Aguilafuente	,	,
25	Idem . . .	Pedro García Cerezo	Idem	,	,
26	Idem . . .	D. Mariano Torre Ajero	Segovia	,	,
27	Idem . . .	El mismo	Idem	Damián Fernanz	Aguilafuente
28	Idem . . .	Valentín García Martínez	Aguilafuente	Luciano Arribas	,
29	Idem . . .	D.ª Josefa López Rivera	Peñafiel	Félix Sastre	,
30	Idem . . .	Juliana Herrero Sanz	Aguilafuente	,	,
31	Idem . . .	D. Faustina Gómez Conde	Segovia	Wenceslao García	Aguilafuente
32	Idem . . .	Capellánía de Velasco	Idem	Máximo Sanz	,
33	Idem . . .	Tomás García de Frutos	Aguilafuente	Manuel Ballesteros	,
34	Idem . . .	Martín Merino Merino	Sauquillo	,	,
35	Idem . . .	Manuel Ballesteros Trapero	Aguilafuente	,	,
36	Idem . . .	Robustiano Sanz Escorial	Idem	,	,
37	Idem . . .	D.ª Josefa López de Rivera	Peñafiel	Pedro García Cerezo	Aguilafuente
38	Idem . . .	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Saturnino Ballesteros	,
39	Idem . . .	Capellánía de Velasco	Idem	Jacinto Sanz Fernanz	,
40	Idem . . .	Pedro Olmos Vega	Aguilafuente	,	,
41	Idem . . .	Capellánía de Velasco	Segovia	Gaspar Fernanz	Aguilafuente
42	Idem . . .	La misma Capellánía	Idem	Máximo Sanz	,
43	Idem . . .	Casimiro Jordán Pedraza	Aguilafuente	,	,
44	Idem . . .	Sr. Marpués de Linares	Segovia	José Torrego	Aguilafuente
45	Idem . . .	Melitona García	Puebla de Pedraza	Juan Escudero	,
46	Idem . . .	Jorge Revuelta Ballesteros	Aguilafuente	,	,
47	Idem . . .	Emeterio Cerezo Revuelta	Idem	,	,
48	Idem . . .	Manuel García Cerezo Rodríguez	Idem	,	,
49	Idem . . .	Jorge Revuelta Ballesteros	Idem	,	,
50	Idem . . .	Félix Ballesteros Trapero	Idem	,	,
51	Idem . . .	Manuel García Cerezo Rodríguez	Idem	,	,
52	Idem . . .	Sr. Marqués de Linares	Segovia	Luciano Arribas	Aguilafuente
53	Idem . . .	D.ª Carlota Ruispoli y Laudi	Idem	Juan Díez	,
54	Idem . . .	Miguel Díez	Turégano	,	,
55	Idem . . .	Aniceta García Ballesteros	Aguilafuente	,	,
56	Idem . . .	Sr. Conde de Encinas	Segovia	Carlos Ballesteros	Aguilafuente
57	Idem . . .	Emeterio Cerezo Revuelta	Aguilafuente	Dionisio Arribas	,
58	Idem . . .	Angela Escudero Arribas	Idem	,	,
59	Idem . . .	Gaspar Fernanz Arribas	Idem	,	,
60	Idem . . .	Juliana Herrero Sanz	Idem	,	,
61	Idem . . .	Macario Ballesteros Matesanz	Idem	,	,
62	Idem . . .	Santiago Olmo Ballesteros	Idem	,	,
63	Idem . . .	D. Mariano Torre Ajero	Segovia	Mariano García	Aguilafuente
64	Idem . . .	Florencio Martín Sanz	Aguilafuente	,	,
65	Idem . . .	Vicente Jimeno	Idem	,	,
66	Idem . . .	D.ª Faustina Gómez Conde	Segovia	Francisco Matesanz	Aguilafuente
67	Idem . . .	Pedro Sanz y Sanz	Aguilafuente	,	,
68	Idem . . .	D. Mariano Torre Ajero	Segovia	Aniceta García	Aguilafuente
69	Idem . . .	Capellánía de Velasco	Idem	Máximo Sanz	,
70	Idem . . .	Emeterio Cerezo Revuelta	Aguilafuente	,	,
71	Idem . . .	Pedro Sanz y Sanz	Idem	,	,
72	Idem . . .	Robustiano Sanz Escorial	Idem	,	,
73	Idem . . .	Pedro Trapero Martín	Idem	,	,
74	Idem . . .	Eduvigis Sanz Arribas	Escalona	Tomás Merino	Aguilafuente
75	Idem . . .	Pedro Sanz y Sanz	Aguilafuente	,	,
76	Idem . . .	Sr. Marqués de Linares	Segovia	Bernardino García	Aguilafuente
77	Idem . . .	Juan Escudero García	Aguilafuente	,	,
78	Idem . . .	Dionisio Martín Herranz	Idem	,	,
79	Idem . . .	Sr. Marqués del Arco	Segovia	Rufino Monedero	Aguilafuente
80	Idem . . .	Pedro Sanz	Escalona	Bruno Escudero	,
81	Idem . . .	Carlos Ballesteros Arribas	Aguilafuente	,	,
82	Idem . . .	Pedro Sanz	Escalona	,	,
83	Idem . . .	Pedro Sanz y Sanz	Aguilafuente	,	,
84	Idem . . .	Benito García Delgado	Idem	,	,
85	Idem . . .	Tomás García de Frutos	Idem	Manuel Ballesteros	Aguilafuente

86	Labrantía	Sr. Marqués de Linares	Segovia	Gregorio Gómez	Aguilafuente
87	Idem	Capellanía de Velasco	Idem	Herederos de Vicente Sanz	Aguilafuente
88	Idem	D.ª Josefa López de Rivera	Peñafiel	Pedro García	Aguilafuente
89	Idem	Marcelino Olmos Trapero	Aguilafuente	"	"
90	Idem	Lorenzo Ballesteros Sanz	Idem	"	"
91	Idem	Eusebio de Diego Sanz	Idem	"	"
92	Idem	D. Francisco de Frutos	Fuentepelayo	Félix de Santos	Aguilafuente
93	Idem	Miguel de Antonio	Muñoveros	Felipe Pedraza	"
94	Idem	Pedro Olmos Vega	Aguilafuente	"	"
95	Idem	Eduardo de Santos Arribas	Idem	"	"
96	Idem	Eugenio Escorial Tardón	Mozoncillo	Pedro Cerezo	Aguilafuente
97	Idem	D.ª Faustina Gómez Conde	Segovia	Gregorio Sanz	"
98	Idem	Gregoria Fernanz Martín	Aguilafuente	"	"
99	Idem	Marcelino Olmos Trapero	Idem	"	"
100	Idem	Eduvigis Arribas Sanz	Escalona	"	"
101	Idem	Manuel Ballesteros Trapero	Aguilafuente	"	"
102	Idem	Robustiano Sanz Escorial	Idem	"	"
103	Idem	Carlos Ballesteros Arribas	Idem	"	"
104	Idem	Venancio Ballesteros Arribas	Idem	"	"
105	Idem	D.ª Faustina Gómez Conde	Segovia	Gregorio Sanz Tejedor	Aguilafuente
106	Idem	Herederos de Manuel Olmos	Aguilafuente	"	"
107	Idem	Esperanza Olmos Trapero	Idem	"	"
108	Idem	Cándido de Frutos Matesanz	Idem	"	"
109	Idem	Francisco Merino y Merino	Idem	"	"
110	Idem	Martín Sastre Ballesteros (herederos)	Idem	"	"
111	Idem	Robustiano Sanz Escorial	Idem	"	"
112	Idem	D.ª Josefa López de Rivera	Peñafiel	Santiago Olmos	Aguilafuente
113	Idem	Robustiano Sanz Escorial	Aguilafuente	Esperanza Olmos	Aguilafuente
114	Idem	D.ª Josefa López de Rivera	Peñafiel	"	"
115	Idem	Félix Sanz Fernanz	Aguilafuente	"	"
116	Idem	D.ª Faustina Gómez Conde	Segovia	Bruno Escudero	Aguilafuente
117	Idem	Maria Sanz Ballesteros	Hontalbilla	"	"
118	Idem	Manuel García Cerezo Rodríguez	Aguilafuente	Eduardo de Santos	Aguilafuente
119	Idem	Pedro Sanz	Escalona	"	"
120	Idem	Jorge Revuelta Ballesteros	Aguilafuente	"	"
121	Idem	D.ª Florencia Rico Santos	Idem	"	"
122	Idem	Eleuteria Ballesteros Herrero	Idem	"	"
123	Idem	D. Miguel de Antonio	Muñoveros	Felipe Pedraza	Aguilafuente
124	Idem	Eugenio Escorial Tardón	Mozoncillo	Francisco Yubero	"
125	Idem	Facundo Ballesteros Herrero	Aguilafuente	"	"
126	Era	Mariano Cerezo Rodríguez	Idem	"	"
127	Idem	Isaac García Cerezo	Idem	"	"
128	Idem	Ildefonso Pedraza Abad	Idem	"	"
129	Labrantía	D.ª Josefa López de Riviera	Peñafiel	Pedro García Cerezo	Aguilafuente
130	Idem	D.ª Carlota Ruispoli	Segovia	Juan Díez	"

Aguilafuente, 15 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Félix Sastre.—P. S. M., El Secretario, Luciano Santamaría Martín.

2857

Juzgado municipal de Segovia

Don Julián Sainz García, Juez municipal suplente de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Vicente Sánchez, Procurador de la Compañía de Seguros, contra D.ª Saturnina García, viuda de Felipe Martín Casado, sobre pago de diecisiete pesetas, sesenta céntimos, más las costas y gastos y he acordado á instancia de la parte actora sacar por segunda vez á pública licitación los bienes embargados consistentes en una casa situada en la calle de los Artistas, del pueblo de Rapariegos y señalada con el número 13; que linda por derecha, entrando, con ronda del pueblo; izquierda, con Bonifacio Gómez, antes Pío López; espalda, la misma, y frontera, con la misma calle; cuya finca ha sido tasada en 1.850 pesetas, careciendo de título inscripto en el Registro de la propiedad, y para cuyo acto que tendrá en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle de los Viejos y en la del Juzgado de Rapariegos, se ha señalado el día 16 de Diciembre de 1914, á las once de la mañana; haciendo saber que sale á subasta con el 25 por 100 de rebaja en que ha sido tasada, y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siempre bajo el tipo de la rebaja de dicho 25 por 100.

Dado en Segovia, á veintisiete de Noviembre de mil novecientos catorce.—Julián Sainz.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2886

Juzgado municipal de Villaverde de Montejo

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Sebastián Ayuso de Diego, vecino de Honrubia, contra D. Dionisio Cano de Diego, de esta vecindad, sobre pago de ciento dieciocho pesetas, veinticinco céntimos, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor, sacar á pública licitación los bienes embargados que á continuación se expresan:

Una casa en el casco del anejo Villalvilla y calle de Eras de Arriba, que mide unos 100 metros cuadrados, consta de planta baja y desván, con un corral contiguo á la misma; que linda por derecha, otra de Manuel Martín; izquierda, tierras labrantías; espalda, casa de José Armendáriz, y entrada, dicha calle; tasada en 750 pesetas. Una tierra destinada á huerto, junto á dicha casa, de cinco áreas; N., arroyo; E., Mariano Olalla, y S., la casa antes citada; en 125 idem.

Las expresadas fincas, carecen de título de propiedad, y la subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo Diciembre á las diez de su mañana, haciendo saber que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo á veinticinco de Noviembre de mil novecientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

cientos catorce.—Agustín García.—El Secretario, Eusebio de Vicente.

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Estanislao Benito Alonso, vecino de este término municipal y su anejo Villalvilla, contra D. Dionisio Cano de Diego, de la misma vecindad, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor, sacar á pública licitación los bienes embargados que á continuación se expresan:

Una cuba de setenta cántaras de cabida; tasada en 70 pesetas.

Una tierra á cereales en el Llano de la Torca, de treinta áreas; linda al N. y E., Félix Cano; O. y S., Frutos Iglesias; en 60 idem.

Otra en los Colmenares, de veinte áreas, N., Francisco Iglesias; E., Inocencio Martín; S., Fabián García; O., Domingo Gil; en 30 idem.

Otra en Fuentepinilla, de cuarenta áreas, N., Manuel Martín; E., Anselmo Armendáriz; S., Cándido Armendáriz; O., Inocencio Martín; en 90 idem.

Las expresadas fincas, carecen de título de propiedad, y la subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo Diciembre á las diez de su mañana, haciendo saber que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Villaverde de Montejo, á las once de la mañana; haciendo saber que sale á subasta con el 25 por 100 de rebaja en que ha sido tasada, y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Don Agustín García Borreguero, Juez municipal de este término.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Estanislao Benito Alonso, vecino de este término municipal y su anejo Villalvilla, contra D. Dionisio Cano de Diego, de la misma vecindad, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, más las costas y gastos, he acordado á instancia del actor, sacar á pública licitación los bienes embargados que á continuación se expresan:

En paja molida depositada en la casa habitación del Dionisio, ciento cuarenta pesetas.—Ocho aces de enciñadura, ocho pesetas.—Un cubeto de cuarenta cántaras, cuarenta pesetas.—Una tierra en Navasotillos de treinta áreas; N. Reguero; S., Dámaso Olalla; E., tenada de Francisco García; tasada en doscientas seis pesetas.—Otra en la Dehesa, de tres áreas; E., Antonino Villagra; S., Reguero; O., Mariano Olalla; en setenta y cinco pesetas.—Otra en Presterios, de treinta áreas; Sur, Basilio García; los demás aires, caminos; en ciento setenta y cinco pesetas.

—Otra en los Llanillos, de veinte áreas; N., Eugenio Sanz; E., Félix Cano; S., Inocencio Martín; en ciento sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

—Otra en los Rondales, de veinte áreas; N., Anselmo Armendáriz; S., E. y O., Francisco García; en ciento veinticinco pesetas.—Diez maderas de chopo en Valdeverano y Valcardoso; en ochenta y cinco pesetas.

Las expresadas fincas carecen de título de inscripción en el Registro de la propiedad, y la subasta tendrá lugar el día catorce, á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de

